

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**LEGITIMIDAD Y LIMPIEZA DE SANGRE:**  
**NACIMIENTO, RAZA Y CASTA Y LA PRÁCTICA**  
**DE LA MEDICINA**

I. Condición de los ilegítimos en España y en las Indias . . . . .	256
II. Limpieza de sangre en España . . . . .	261
III. Limpieza de sangre en las Indias . . . . .	265
IV. Castas y práctica de la medicina: estudio de casos . . . . .	276
V. Raza y casta: albores de una nueva actitud . . . . .	288

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### LEGITIMIDAD Y LIMPIEZA DE SANGRE: NACIMIENTO, RAZA Y CASTA Y LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA

Después de la Edad Media en España, cuando al fin se reguló por escrito una práctica establecida, encontramos en realidad una serie de disposiciones de derecho consuetudinario. Las Siete Partidas de Alfonso X, el Sabio, al invocar la sanción de la “Santa Iglesia”, condenaba y estigmatizaba como “infame”<sup>1</sup> a un niño nacido fuera del matrimonio; de esta manera, quedaba maculado e incapacitado por una nota de infamia: algo explícito y rígido. Sin embargo, casi todo lo referente a este problema tenía a aminar el rigor con el que era tratado. Los muchachos pobres interesados en la medicina rara vez aprendían a leer y hablar latín, el medio de acceso a las universidades y, por lo tanto, a las profesiones. Aunque generalmente no estuvieran interesados en la medicina, las personas acomodadas obtenían cartas de legitimación para sus hijos bastardos. Por otra parte, los pobres quedaban excluidos por razones económicas y los ricos, más frecuentemente, por indiferencia e influencia. A demás, el silencio relativo de los documentos anteriores al siglo XVIII; la disposición de las universidades españolas de graduar como bachilleres, sin cobrar aranceles, a muchachos pobres pero capaces, y la posterior sensibilidad de la ley española hacia los niños abandonados sugieren que los españoles en la península, así como también en América hicieron caso omiso de un ordenamiento que exigía de una persona poseer lo que las “malditas” circunstancias de su nacimiento le habían negado. Una de estas víctimas preguntó: ¿podría acaso un hombre elegir a su propio padre? En medicina, solamente se tropezaría con problemas un empírico que intentara atravesar el océano y establecerse como médico “latino”, persona obligada por la ley a tener grados universitarios y dos años de internado.

1 *Siete partidas*, partida 7, título 6, ley 1.

## I. CONDICIÓN DE LOS ILEGÍTIMOS EN ESPAÑA Y EN LAS INDIAS

Dado que las leyes, tanto de España como de las Indias, requerían que todos los médicos “latinos” tuvieran grados universitarios de medicina y que hubieran sido sometidos a un examen por el Real Protomedicato, la primera pregunta que surge es: ¿cuáles fueron los prerequisitos para ingresar en las universidades? La tendencia en el siglo XVI fue pasar por alto el prerequisito de la legitimidad en colegios, seminarios y universidades. En 1594, por ejemplo, el arzobispo de Lima giró instrucciones expresas para que “en lo venidero” se siguieran los cánones del Concilio de Trento, a fin de que no fuera ordenado ningún ilegítimo.<sup>2</sup> En el siglo siguiente, la Corona a veces levantaba el estigma de ilegitimidad mediante el pago de un “gracias al sacar”, debido a que un niño ilegítimo podía muy bien ser impugnado por otros herederos y excluido de heredar propiedades. Sin embargo, no era probable que un rival objetara a quien meramente quería ir a la escuela y dedicarse al ejercicio de la medicina.

En el siglo XVIII, el corazón de los adinerados fue conmovido al fin; estos empezaron a llamar la atención sobre el delicado asunto de que los ilegítimos, cuando tenían los medios, posición e inclinación para ello, habían sido durante largo tiempo inscritos en universidades y capacitados para ejercer profesiones sin mayores contratiempos. En 1728, el procurador de la Universidad de México, “doctor y maestro” Miguel Antonio del Castillo, reveló, en una petición a la Corona, la negligencia de los rectores universitarios al admitir a personas que “demeritan el lustre” de la Universidad. Por consiguiente, solicitó que se requiriera a todos los “hijos legítimos” para que presentaran sus certificados de nacimiento, y a los “hijos naturales” para que proporcionaran información referente a sus padres. Para llevar a efecto esta propuesta, el claustro sugirió que el rey designara a “cuatro o seis” médicos para examinar los documentos presentados por los estudiantes matriculados el año anterior e informar al claustro. El fiscal del Consejo de Indias se opuso a esta petición fundándose en que era contraria a la “libertad”, concedida a cualquiera, de asistir a las universidades, así como contraria a la establecida “práctica de las universidades de estos

<sup>2</sup> Real cédula al arzobispo de Lima, Madrid, 21 de enero de 1594. A GI, Lima, 308, publicado en Konetzke, *Colección*, II, I, 14.

reinos". Sin embargo, estaría de acuerdo en que "personas desconocidas" y otras de "inferior calidad" debían ser requeridas para "legitimar sus personas" antes de recibir los grados superiores, aun cuando un grado de bachiller fuera suficiente para practicar medicina. El Consejo de Indias aceptó íntegramente su opinión.<sup>3</sup>

Vinte años después, el claustro de la Universidad de La Habana denegó la admisión a la candidatura para el grado de licenciado y doctor a José Alemán Salgado, bachiller de medicina que ejercía en la ciudad de Puerto del Príncipe, fundándose en que era ilegítimo. Para contrarrestar la "gran injuria" y "vergüenza" de este rechazo, e incidentalmente poder obtener "grados y cargos de honor", el solicitante designó representantes en Madrid para que le consiguieran una "cédula de legitimidad". Después de solicitar los estatutos de las universidades de La Habana y Alcalá, así como también los expedientes de tres casos de legitimación concedida "debido a las sumas pagadas por las partes interesadas", el Consejo de Indias aceptó la opinión del fiscal en el sentido de que podía otorgársele un "edicto de legitimidad", por el cual el solicitante pagó y obtuvo el adecuado certificado. Como en todo caso de este tipo, las autoridades hicieron obvio que, además de la "suma apropiada", y haciendo a un lado su ilegitimidad, el candidato debía estar calificado para tener acceso a todos los honores a que aspiraba.<sup>4</sup>

En 1779, se presentó un caso similar en México. En febrero, el bachiller José Peredo escribió al rey diciendo que "la maldita suerte de su nacimiento lo había privado de las considerables prerrogativas de la legitimidad" y despojado de la posibilidad de certificar su limpieza de sangre. Dado que tanto los estatutos de la Universidad de México como las Leyes de Indias prohibían a la institución conferir el doctorado a un ilegítimo, Peredo apeló a "la real protección de Su Majestad" para que le concediera la "gracia de legitimidad" a fin de estar capacitado no solamente "para graduarse como doctor sino también para obtener cátedras, la rectoría, el cargo de protomédico y otros puestos de honor y privilegio".

El solicitante tenía argumentos convincentes. Gozaba de la reputación de ser destacado estudiante de matemáticas y medicina, y había ganado

<sup>3</sup> Auto acordado del Consejo de Indias, Madrid, 30 de abril de 1728. AGI, México, 776.

<sup>4</sup> Estos documentos, si acaso tienen alguna fecha, datan de entre febrero y junio de 1741. AGI, Santo Domingo, 426.

la entusiasta aprobación del rector y del secretario de la Universidad de México, así como la del Real Protomedicato. A demás, tenía gran éxito en el ejercicio de la medicina, tanto en la ciudad de México como en Oaxaca, donde el obispo lo había nombrado “médico de cámara” y encargado de la atención de los enfermos del Hospital de San Cosme y San Damián. Sobre todo, la Universidad Real, deseosa de guardar en perpetua memoria a una persona que había “ennoblecido” los propios paraninfos donde “floreció”, lo mencionaba en el prólogo de la edición de sus estatutos de 1775 como expositor de “numerosas y agudas conclusiones matemáticas y médicas”, que ofrecía para “probarlas con demostraciones geométricas”. A demás, el editor de esta célebre publicación mencionó a Peredo junto con el astrónomo mexicano José Ignacio Bartolache, cuya fama en esta rara y extraña práctica con virutas de hierro descansaba en el hecho de que había fabricado “píldoras marciales” y defendido su uso en los paraninfos de la Universidad Real y Pontificia.<sup>5</sup> Cuando el fiscal del Consejo de Indias rindió su informe, señaló específicamente que el secretario José Imaz y Ezquer no había tenido escrúpulo alguno en registrar a Peredo, quien tenía tanto el grado de bachiller en artes como el de bachiller en medicina,<sup>6</sup> y que el solicitante no estaba incluido entre los negros, algunos de sangres mezcladas y aquellos cuya “infamia” los excluía de acuerdo con un estatuto de la Universidad. Por consiguiente, recomendó que debía extenderse el certificado de legitimidad. M ás cauteloso, el Consejo solicitó de la Audiencia de México que le informara si Peredo pertenecía a las “castas prejuiciadas”, negro, mulato, esclavo, ex esclavo o *chino moreno*. Al parecer, si esta información alguna vez se proporcionó, nunca se registró en el expediente de este caso.<sup>7</sup>

El espíritu que aparecía en las opiniones del fiscal en estos casos se reflejó tanto en la importante legislación como en las opiniones legales durante los siguientes veinte años. Finalmente, en 1784, una real cédula reconoció que impedir el ejercicio de alguna profesión a los ilegítimos simplemente dejaba a merced de la caridad del Estado a personas que tenían la capacidad de serle útil. En consecuencia, se ordenó a las hermandades y otras organizaciones establecidas bajo la autoridad pública

<sup>5</sup> Constituciones de la Universidad de México, prólogo, párrafos 19 y 20.

<sup>6</sup> *Ibidem*, constitución 246.

<sup>7</sup> AGI, México, 1,769, exp. n úm. 17. A ño 1779.

que abrogaran todas las disposiciones que hacían de la ilegitimidad un impedimento en estos tipos de trabajo.<sup>8</sup> En Lima, dos años después, el doctor José de Iturriarza se quejó de que Juan Aguirre había sido designado protomedico por el virrey Agustín de Jáuregui y había permanecido en ese puesto en desobediencia técnica de una cédula de 1646, ley que requería del protomedico ser catedrático de *prima* de medicina. Sin embargo, después de la muerte de Jáuregui, la Universidad de San Marcos convocó a un concurso de oposición en el que el doctor Juan Aguirre recibió el nombramiento tanto para la cátedra como para el Protomedicato. De Iturruzarra señaló a sus enemigos personales como promotores de lo acontecido, alegando que el cargo de primer protomedico había sido ocupado por hombres que no eran profesores, dado que “es raro que los profesores tengan cualidades preeminentes”. Sin embargo, el principal argumento en contra de Aguirre era su ilegitimidad. En consecuencia, el fiscal del Consejo de Indias urgió con energía a los consejeros para que no hicieran de lado la legitimidad y la limpieza de sangre como requisitos para estos cargos. No obstante, el Consejo mantuvo el nombramiento del doctor Aguirre y se apegó al lineamiento legal según el cual el catedrático de *prima* de medicina debía encabezar el tribunal del Protomedicato.<sup>9</sup>

El continuo tratamiento inhumano de niños abandonados también despertó el interés de las autoridades reales, y el cuadro descrito de las condiciones en América es prueba de que también se despertó el interés de muchas personas cultas y humanitarias en ese continente. Los informes indicaban que “morían anualmente varios miles” a causa del tratamiento bárbaro que recibían en los caminos, cuando eran trasladados desde los pueblos donde habían sido abandonados hasta distantes orfanatos. Sus amas y nodrizas recibían tan poco dinero, en especial cuando estaban criando a sus propios hijos, que confiarles un niño era con frecuencia equivalente a un infanticidio. Todo esto, según el rey, era

<sup>8</sup> Archivo Histórico Nacional, Bogotá (en lo sucesivo AHN), Cedulario de Ayala, 48, f. 171v. Real cédula al Consejo, San Ildefonso, 2 de septiembre de 1784, publicado en Konetzke, *Colección*, III, 2, pp. 539-540. Una real cédula del mismo año, San Ildefonso, 27 de septiembre de 1795, habilitó a un expósito para ser naturalizado como blanco a fin de que obtuviera grados universitarios y ejerciera medicina. Había recibido “buena crianza en una casa privada” el bastardo de una “ilustre familia”. AHN, Cedulario de Ayala, 85, f. 249v., publicado en Konetzke, *Colección*, III, 2, pp. 751-752.

<sup>9</sup> Dictamen del fiscal del Consejo de las Indias, Madrid AGI, Lima, 914, publicado en Konetzke, *Colección*, III, 2, pp. 597-601.

un gran horror contra la naturaleza, ofensa a la religión cristiana y causa de detrimento para la población en su conjunto.

Este tipo de informes indujeron al rey a dar “los pasos más oportunos y eficaces en favor de los expósitos”: cuidar de sus vidas, proporcionarles una crianza digna y ocupaciones honestas, apropiadas para los hijos de cristianos, en vez de considerarlos bastardos e hijos ilegítimos concebidos en el incesto y el adulterio. Al haber visto la opresión que se infligía al achacar los pecados de padres desconocidos a hijos conocidos, las casas para niños abandonados solicitaron con empeño que estos jóvenes huérfanos, “generalmente no declarados legítimos” debido a que esta “cualidad no está probada”, recibieran “legitimidad civil” mediante la intervención real. En 1791, el rey, después de consultar con el Consejo de Indias, estableció una regla en favor de los expósitos en el orfanato de Cartagena. Posteriormente, en 1794, para poner en práctica este principio en forma general, el rey expidió una cédula para que circulara tanto en España como en América,<sup>10</sup> que ordenaba que los huérfanos no fueran estigmatizados y que todos los expósitos, hombres y mujeres, fueran tomados como legítimos para todos los propósitos civiles a pesar de cualquier ley en contra. De esta forma, personas con esos orígenes llegarían a ser ciudadanos de pleno derecho.

Para aquellos que se beneficiaban con este concepto tan humano, los resultados fueron significativos. Podrían ser admitidos sin distinción en escuelas, convictorios y establecimientos de caridad, y participarían en dotes y regalos, a condición de que los estatutos de tales convictorios y fundaciones no tuvieran establecido literalmente que sus miembros debían ser “hijos legítimos concebidos en matrimonio legítimo”.<sup>11</sup> Cualquier persona que llamara a estos niños abandonados de origen dudoso ilegítimos, bastardos, espurios, incestuosos o adulterinos tendría que retractarse “judicialmente” de su declaración, y podía esperar una multa de acuerdo “con las circunstancias”. Dichas personas no se verían sujetas a “vergüenza pública, azotes o cadalso”, salvo que la víctima ofendida fuera “de una familia ilustre”.

<sup>10</sup> Real cédula, Aranjuez, 19 de febrero de 1794. AGI, Buenos Aires, 273. AHN, Colegios, I, publicado en la *Gazeta de México*, VI, núm. 54, 30 de agosto de 1794, pp. 444-447.

<sup>11</sup> Dado que los estatutos de la mayoría de los colegios no incluían esta declaración o mantenían tal práctica, y toda vez que los de las principales universidades, como la de México y San Marcos, solamente excluían a aquéllos de los que se hacía referencia vaga como poseedores de una “nota de infamia”, esta cédula no se contradice en cuanto a la educación.

Si bien esta famosa cédula de 1794 anulaba “todas las disposiciones reales en contrario”, las universidades americanas no siempre la obedecieron. En Caracas, al menos, el estatuto de la Universidad, que excluía a los ilegítimos de obtener grado alguno, continuó siendo un problema hasta el mismo final del régimen colonial. De hecho, tan sólo dos meses antes de la batalla de Boyacá, José Joaquín González, huérfano de Caracas, ganó en un litigio el derecho a graduarse como bachiller y doctor en medicina.<sup>12</sup>

## II. LIMPIEZA DE SANGRE EN ESPAÑA

Para los españoles, la limpieza de sangre era un requisito, pero debemos estar cabalmente seguros de que nosotros seguimos su práctica así como sus normas antes de juzgar su verdadera preocupación por la “tara” racial. En el siglo XVIII, cuando Miguel Eugenio Muñoz revisó y compiló las leyes médicas españolas de la Edad Media, nunca se preguntó si la piel de un hombre era negra, morena o blanca.<sup>13</sup> En la España metropolitana, la limpieza de sangre significaba exclusivamente ausencia de mácula de herejía, de religión musulmana o de judaísmo.

Una pragmática de 1501<sup>14</sup> declaró que aquéllos “reconciliados” después del crimen, hasta la segunda generación por línea masculina y primera por femenina, no podrían ser funcionarios ni practicar ninguna profesión. Y fue mencionado por nombre cualquier cargo o profesión que se les pudo ocurrir. Entre éstos, aunque al final de la larga lista, estaban las profesiones de medicina, cirugía y farmacéutica. La violación a esta disposición implicaba como castigo la confiscación de la propiedad.<sup>15</sup> Los Reyes Católicos se reservaron el derecho de declarar qué cargos estaban incluidos en esta “prohibición”.<sup>16</sup>

Después de acariciar la idea de usar América como basurero para toda clase de elementos “infectados”, la Corona española cambió bruscamente de parecer. América, al menos, podría estar libre de la infec-

12 Real cédula, Madrid, 3 de junio de 1819. AGI, Caracas, 446.

13 Muñoz, *Recopilación, passim*.

14 *Nueva recopilación*, libro VIII, título III, ley 3.

15 Muñoz, *Recopilación*, capítulo VI, sección I, pp. 71-72.

16 *Ibidem*, capítulo VI, sección II, p. 73. Esta provisión suplementaria está fechada el 2 de septiembre de 1501, ocho días antes de la fecha de la orden que se suponía que iba a ayudar a ponerla en vigor. La primera fecha es probablemente una mala interpretación de la de 12 de septiembre de 1501.

ción imponiendo una inmediata cuarentena. Diez años después, en la pragmática de 1501, el real gobierno declaró que muchos de estos “hijos y nietos de aquellos *quemados* [en la hoguera]” estaban huyendo a La Española a causa de que ahora se les había prohibido por la ley obtener “posiciones” en España. La Corona, sin vacilar, los excluyó de las Indias y les aplicó rigurosos castigos.<sup>17</sup> Por lo tanto, resultó de lo más natural que cuando las leyes médicas de Castilla fueron transferidas a América, Antonio de Mendoza, el primer virrey de la Nueva España, recibiera instrucciones de vigilar que ninguna persona prohibida por las leyes y pragmáticas españolas para practicar medicina, cirugía o farmacéutica pudiera ejercerlas en América o graduarse como bachiller, licenciado o doctor.<sup>18</sup>

Sin embargo, el siglo XVII estaba bien avanzado antes de que el Real Protomedicato en Madrid mostrara alguna ansiedad extraordinaria ante el hecho de que personas “contaminadas” practicaran medicina. La ocasión inmediata para esta preocupación fue una pragmática del “príncipe” de Portugal, en la que se prohibía a aquellos sin la adecuada limpieza de sangre ejercer medicina en ese reino. El resultado fue que médicos, cirujanos y drogueros portugueses inhabilitados para ejercer abandonaron su propio país, donde ya eran conocidos, y aparecieron en España “con certificados falsos de limpieza de sangre”. En consecuencia, el Real Protomedicato en Madrid dio instrucciones a todos los examinadores médicos para que obligaran a todos los portugueses que aspiraban cursar carreras médicas en España a presentar certificados notariales de limpieza de sangre. Los médicos que declaraban haber estudiado en Coimbra u otras partes de Portugal necesitaban certificado del Real Consejo de Lisboa de “estar limpios y no ser uno de los incluidos en la pragmática [de expulsión], y si eran cirujanos o droguistas, aportar el certificado indicado”.<sup>19</sup>

No se podía esperar un acatamiento de buena fe a esta reglamentación, o a cualquiera que implicara desaprobación de la Inquisición. En efecto, casos aislados, sintomáticos de una epidemia, afloraban con la

17 Real provisión, Burgos, 5 de octubre de 1511. A GI, Contratación, 5,089. Este documento fue impreso en diversos lugares, incluyendo Konetzke, *Colección*, I, pp. 30-31.

18 Real cédula al virrey de Nueva España, Madrid, 15 de octubre de 1535. A HNM, Códices, 692 B; Códices, 684 al 725B, Cedulario Índico, *Resoluciones y decretos reales durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, 42 ts., t. IX, f. 72v.

19 Muñoz, *Recopilación*, pp. 73-78. Acta del Real Protomedicato (Drs. Juan de Chavarri Azcona, Gaspar Bravo de Sobremonte y Miguel de Alva), Madrid, 10 de noviembre de 1678.

suficiente frecuencia como para suponer que existía una rigurosa administración de la ley; sin embargo, no afloraban con la frecuencia necesaria para demostrar que los españoles sabían que estos hombres debían vivir. En ocasiones, el Consejo de Castilla en Madrid tenía que intervenir para mantener la vigilancia necesaria. Cuando el doctor Francisco de Medina, convicto por el Santo Oficio de Toledo, de manera osada continuó practicando la medicina en el pueblo de Illescas, el Consejo tuvo que agujonear al Protomedicato a fin de saber lo que se había hecho en tales casos.<sup>20</sup> En su informe, el Protomedicato sostuvo, si bien no llegó a alardear, que “había tenido éxito y seguía teniéndolo” en la extirpación de la práctica médica de aquéllos encontrados “impuros y maculados con un vicio e infamia tan horribles”. Al mismo tiempo, retornaron a las mesas del Consejo el problema del doctor De Medina, transgresor especial y deliberado. ¿No podría el rey dar los pasos necesarios para que el doctor Medina no practicara medicina? Después de esto, el Real Consejo ordenó al corregidor de Illescas notificar al doctor De Medina que debía dejar el pueblo y no aparecer en diez leguas a la redonda; tampoco debía practicar medicina ni por paga ni por nada.<sup>21</sup> No obstante, cinco años después, el rey consideró necesario ordenar a la Audiencia de Valladolid sacar a la luz a todas esas personas sentenciadas por la Inquisición que todavía estaban practicando medicina, incluso las que se habían retractado, bajo pena de expulsión de “estos reinos”.<sup>22</sup>

A pesar del vigoroso lenguaje de los estatutos y decretos, o quizá a causa de ello, los procesos sugieren que la evasión era frecuente. Un empírico bien relacionado podía alegar que un viaje al Protomedicato para ser examinado era prohibitivo, y si se veía forzado a ir, podía jugar con las jurisdicciones. En 1726, el Protomedicato informó de que Diego Zapata, sentenciado por la Inquisición de Cuenca, había aparecido descaradamente en el tribunal y descaradamente había practicado medicina sin siquiera haber hecho acto de presencia ante los examinadores médicos. El Protomedicato alegó que, debido a que Zapata se encontraba bajo la protección de gente poderosa, no podía proceder en su

20 Papel del Consejo, Madrid, 26 de marzo de 1686. *Ibidem*, pp. 75-76.

21 Informe del Protomedicato, Madrid, 5 de abril de 1686; Decreto del Consejo, Madrid, 29 de mayo de 1686. *Ibidem*, pp. 76-77.

22 Real cédula al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería de la Ciudad de Valladolid, Madrid, 25 de septiembre de 1691. *Ibidem*, pp. 77-78.

contra. En consecuencia, buscó la aprobación real para ejercer su jurisdicción legal hasta que Zapata fuera totalmente excluido de la práctica de la medicina.<sup>23</sup> La Corona decidió ir hasta el fondo del asunto y ordenó que los documentos que fundaban la limpieza de sangre debían ser avalados a través de los representantes en los pueblos. En consecuencia, todos los corregidores recibieron órdenes de publicar este decreto en sus distritos, y las universidades recibieron prevenciones expresas por escrito.<sup>24</sup>

Sin embargo, a más de diez años de esto, el Protomedicato todavía creía que el Consejo de Castilla estaba interviniendo en sus asuntos. Isabel Coronel, representando a Manuel de Castro, obligó al secretario del Protomedicato a expedir un *auto de aprobación* de De Castro, cuyo diploma médico había sido perdido por la Inquisición mientras él permanecía bajo arresto; no obstante, el secretario tuvo cuidado de insertar la real disposición del 12 de septiembre de 1699, que ordenaba que los médicos de cualquier tipo, sentenciados por la Inquisición no podrían practicar medicina.<sup>25</sup> El Consejo había ordenado perentoriamente al Protomedicato que examinara a Manuel de Castro en completa desatención de las razones que el tribunal había ofrecido para negarse a hacerlo. Para poner fin a las controversias, el gobierno real declaró que admitir a De Castro en el examen era derecho propio y exclusivo del Protomedicato. Para cumplir con esta resolución, el Consejo se vio obligado a remitir los expedientes de todos los casos semejantes al tribunal médico. En vista de esta ventajosa e inesperada decisión, el Protomedicato obtuvo el derecho exclusivo para decidir los prerrequisitos para practicar —grados, residencias y certificados de bautizo— sin apelación ante el Consejo; si bien en caso de impugnación de las pruebas que fundaban la limpieza de sangre, el Consejo podía oír una apelación después de solicitar al Protomedicato un informe secreto. Al mismo tiempo, el rey categóricamente declaró que el Protomedicato tenía jurisdicción exclusiva para encargarse de los delitos y excesos de los médicos, cirujanos y droguistas con licencias, así como también para manejar el caso de aquellos que practicaban sin licencias. Después de consagrar un capítulo completo de tres secciones que sumaban veinte

23 Memorial del Protomedicato. *Ibidem*, pp. 80-81.

24 Reales decretos, 23 de marzo y de 14 de mayo de 1726. *Ibidem*, pp. 81-85.

25 *Ibidem*, p. 79.

páginas al problema de la limpieza de sangre de los médicos, cirujanos y droguistas, Eugenio Muñoz, en su Recopilación,<sup>26</sup> sugiere recurrir a un trabajo de Juan Escobar del Corro, inquisidor y fiscal del Consejo de la Inquisición, relativo a la forma en que se establecía la nobleza y la limpieza de sangre.<sup>27</sup>

### III. LIMPIEZA DE SANGRE EN LAS INDIAS

El significado de “nota de infamia” gradualmente asumió una nueva implicación en América. En Perú, los estatutos de la Universidad de San Marcos de Lima, en dos ediciones, la de 1602 y la de 1735, reflejaban la experiencia española: ninguna persona sentenciada por el Santo Oficio podría ser admitida para acceder a un grado o ser examinada para ello.<sup>28</sup> Sin embargo, desde el principio, los estatutos mexicanos fueron mucho más lejos: agregaban a los negros, mulatos, chinos morenos o cualquier tipo de esclavo, o ex esclavo de entre aquellos que no podían obtener grados. Los mexicanos añadieron la disposición lógica de que estos tampoco podían ser matriculados.<sup>29</sup>

Dada la mentalidad de la época, no resultaba nada irregular la exclusión de negros y mulatos de la educación superior y de la medicina. La Corona comenzó el gobierno de las Indias con una actitud de recelo hacia los mulatos y razas mezcladas, y prohibió a estos, los “peores y más viciosos” elementos, o a cualquier otro de esa raza con más de un año en España, inmigrar a América, “porque allí huyen a las montañas, forman bandas y por lo demás dan un mal ejemplo”.<sup>30</sup> Los informes procedentes de México indicaban que los sombreros no estaban siendo bien hechos, “no como debían ser y como están hechos” en Castilla, lo que llevó a la exclusión de los negros de los gremios de

26 *Ibidem*, p. 91.

27 *Tractatus bipartitus de puritate, et nobilitate probanda, secundum statuta S. officii inquisitionis, regii ordinum senatus, sanctae Ecclesiae Toletanae, collegiorum, aliarumque communitatium Hispaniae[...]. J*, Lyons, 1637, al cual el autor anexa una “Instrucción breve y sumaria para los comisarios y notarios de las informaciones de limpieza”.

28 En la edición de 1602: título XI, constitución 238, f. 41, p. 2; en la edición de 1735, título XI, constitución 58, f. 69, p. 2.

29 *Constituciones de la Universidad de México*, título XVII, constitución 236, p. 132. Estas estipulaciones datan de los estatutos y constituciones de la Universidad de México del siglo XVII, fueron literalmente copiadas por Francisco Sarasa y Arce cuando redactó sus *Constituciones de la Real Universidad de San Carlos, aprobadas por la Majestad del Señor Rey Don Carlos II*, Guatemala, 1686 y 1783, título XVI, constitución 196, f. 31, p. 1.

30 A GI, Indiferente general, 520, libro 10, f. 342. Konetzke, *Colección*, I, pp. 80-81.

sombrereros en México. De hecho, ningún negro podía trabajar en este oficio a no ser bajo la supervisión de un maestro español.<sup>31</sup> Ningún esclavo negro o mulato podía ni siquiera ser examinado para guantero.<sup>32</sup> El Cabildo de Lima era igualmente inflexible al ordenar que ni negros, mulatos, zambos o berberiscos pudieran ser examinados para pasamaneros u orilleros.<sup>33</sup> Los mulatos y los mestizos también estaban excluidos de la profesión de escribanos.<sup>34</sup> Las órdenes reales a este efecto fueron reafirmadas a mediados del siglo XVIII, cuando los profesionales blancos comenzaron su vehemente y efectiva agitación contra los negros y las castas.<sup>35</sup> Incluso ni el pertiguero que mantenía a los perros fuera de la iglesia, por muy capaz que fuera, podía ser negro o mulato.<sup>36</sup>

Con los negros y mulatos excluidos de tan humildes oficios, prohibiéndoseles andar a caballo, negándoseles el privilegio de portar armas, ¿acaso podría esperarse que la misma sociedad permitiera a los negros, mulatos o sangres mezcladas ingresar en las universidades? En realidad, la primera vez que los negros se asociaron a las universidades españolas fue en calidad de ornamento servil. La pregunta no era si el negro podía ingresar en la universidad, sino si el rector podía “disfrutar de preeminencia” al ir con dos lacayos negros ciñendo espadas.<sup>37</sup> Sin embargo, a Agustín Rascón, hijo mulato de un noble de Cholula, no se le permitió “defender y adornar su persona” con espada o daga.<sup>38</sup>

Así a mediados del siglo XVIII, ingresó en las universidades un número considerable de negros, y en las profesiones del Imperio español, especialmente en Lima y el Caribe. Antes de 1700, si acaso existían estatutos universitarios, estos excluían a las personas de color

31 Ordenanzas para el gremio de sombrereros. Aprobado por el Cabildo de México, 5 de mayo de 1561. Konetzke, *Colección*, I, pp. 391-392.

32 Ordenanzas de guanteros y agujeteros, México, 29 de abril de 1575. Aprobadas por el virrey, el 28 de enero de 1576. *Ibidem*, I, p. 488.

33 Ordenanzas de los pasamaneros y orilleros, Cabildo, Lima 19 de marzo de 1604. *Ibidem*, II, 1, pp. 108-109.

34 Real cédula al presidente y oidores de la Real Audiencia de Panamá, San Lorenzo, 15 de octubre de 1623. *Ibidem*, II, 1, p. 280.

35 Real cédula que no se dan títulos de escribanos a mestizos y mulatos, Buen Retiro, 31 de agosto de 1750. *Ibidem*, III, 1, p. 24.

36 Real cédula al arzobispo de Lima, Madrid, 14 de febrero de 1717. *Ibidem*, III, 1, pp. 137-138.

37 Real cédula al virrey del Perú, San Lorenzo, 24 de abril de 1618. *Ibidem*, II, 1, p. 197, núm. 132.

38 Real cédula al virrey de la Nueva España, Madrid, 6 de mayo de 1668. AGI, México, 1,070, libro 22, f. 49v. Konetzke, *Colección*, II, 2, p. 542, núm. 371.

despreocupada y mecánicamente. En la Universidad de San Marcos de Lima, donde el problema estaba destinado a volverse amargo, los estatutos no tenían nada que decir respecto a la raza, y es poco probable que la frase “nota de infamia” significara algo más de lo que significó en el lenguaje legal español de 1501. ¿Por qué no produjo esta tolerancia histórica del color una corriente contraria cuando se le combinó con la tan encomiada Ilustración de la segunda mitad del siglo XVIII?

A demás de la presión que ejercían personas de color sobre las profesiones, hubo otros asuntos que endurecieron la determinación de los funcionarios para discriminar. Una fue la falta de fondos para pagar a los profesores en San Marcos de Lima, lo que forzó a la Universidad a vender grados de indulto, incrementar los ya demasiado numerosos diplomas bajando su costo de dos mil quinientos a ochocientos pesos, valor que amenazó con caer a quinientos pesos.<sup>39</sup> De esta manera, personas “contaminadas” aparecían entre aquéllos con grados encomiados, los cuales ya estaban perdiendo su prestigio por otras razones. En resumen, la Universidad estaba cayendo en una decadencia que preocupó a cada virrey saliente durante un siglo. A demás, esto fue, después de todo, el medio siglo en el que los españoles trataron de recuperar toda la eficiencia administrativa que habían perdido, y que quizás algunos nunca tuvieron. Hablar de poner en vigor las leyes contra la inercia del resto ya no era algo que se pudiese discutir.

Numerosos factores influyeron en este súbito esfuerzo por revertir las prácticas relajadas de los virreinatos. Una explicación de este curso repentinamente severo fue el incremento en el número de mulatos entre los graduados universitarios o, al menos, entre los que ejercían medicina, lo cual empezó a dar sentido entre los competidores blancos a la frase “una nota de infamia”. Los médicos blancos veían sus honorarios en peligro, y los virreyes, el prestigio de la piel blanca. Los estudiantes blancos sentían ahora que este influjo degradaba a la medicina y rebajaba el estatus social de los que la ejercían, y así rehusaban a inscribirse en la facultad. Los mulatos, cuarterones y zambos eran ahora “viles y despreciables sujetos”. Para el blanco del siglo XVIII, el negro de pura sangre estaba demasiado y claramente “contaminado” para que hu-

<sup>39</sup> *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú, durante el tiempo del coloniaje español*, 6 vols., Lima, 1859, vol. III, p. 127. Virrey don José Armentáriz, marqués de Castel-Fuerte.

biera podido jamás haberse insinuado en grandes números en la educación superior y en la vida profesional.

En 1791, José Pastor Larrinaga, cirujano mulato, reveló, quizá inconscientemente, lo que había preocupado al gobierno cuarenta años antes.<sup>40</sup> Se preguntó qué harían los 60,000 habitantes de Lima si cincuenta y seis cirujanos no recorrieran diariamente las calles y plazas para curar enfermos, aliviar y proteger inválidos y proporcionar medidas preventivas a las personas sanas. El meollo de este estallido retórico fue una pregunta: ¿qué sería de la Ciudad de los Reyes, “repito mil veces,” confiada a “diez o doce cirujanos de allende los mares, que son los únicos en aquélla localidad caritativa” sin cuarenta y tantos “morenos o mulatos”? , ¿quién practicaría cirugía?, ¿españoles de los colegios de Cádiz o Barcelona? No, ni aun los criollos podían dedicarse a la cirugía, porque así podían llegar a ser médicos. Larrinaga concluyó diciendo que, después de doscientos años, la cirugía estaba en tal decadencia que nadie que lo pudiera hacer legalmente cultivaría ese campo.

Tampoco es fácil, seguramente es imposible, decir cuáles de los mulatos que ejercían cirugía y medicina en Lima durante la segunda mitad del siglo XVIII eran universitarios y cuáles meros intrusos. Las personas de color se aprovechaban de la ambigüedad de la ley en Lima, donde había una mayor población negra que en México. El virrey conde de Castelar (1674-1678) respondió a este problema formando una comisión que decidió que los mestizos, zambos, cuarterones y mulatos no podían ser admitidos en la Universidad. Esta decisión fue incorporada a las Leyes de Indias,<sup>41</sup> pero desafortunadamente para los criollos peruanos, la ley mencionó simplemente que las exclusiones de la universidad debían basarse en la ley 238, el cual no hacía mención de características raciales. Por lo tanto, numerosos mulatos alegaron que la exclusión decretada por la comisión de De Castelar no había sido confirmada específica y concretamente en los estatutos. El virrey de Perú, conde de Monclova, ordenó que los zambos, mulatos y cuarterones fueran excluidos de las universidades y se les anulara sus grados como castigo por fraude. En efecto, el virrey marqués de Villagarcía (1736-1745), en 1737, se negó a permitir a una de estas personas concursar por la cátedra de método en vista de los “graves inconvenientes”

<sup>40</sup> Pastor Larrinaga, José, *Apología de los cirujanos del Perú*, Granada, 1791.

<sup>41</sup> Recopilación de Indias, libro I, título XXII, ley 57.

que esto ocasionaría. Aunque el conde de Monclova, de acuerdo con la cédula de 1752, no había incluido a los mestizos, esto se debió probablemente a un error de copia. Al menos cuando el virrey conde de Superunda (1745-1761) presionó al respecto a la Corona, ésta respondió con una cédula en la que incluía a los mestizos con los zambos, mulatos y cuarterones, justo como habían estado en el tiempo del conde de Castelar.<sup>42</sup> Los virreyes consideraban que la negligencia de los rectores de San Marcos en cuanto a la aplicación de estos decretos, según los cuales se debía exigir certificados de limpieza de sangre a los estudiantes en el momento de su inscripción, era en gran parte responsable de la agobiante decadencia de la Universidad, que, en realidad, se debía a causas más complejas. En 1767, el virrey Manuel de Amat y Junient (1761-1776), sacando de nuevo a colación el asunto, expresó su sorpresa de que, en el tiempo del marqués de Villagarcía, “uno de esos” había sido tan atrevido como para tratar de presentarse a una oposición en un esfuerzo por ganar la cátedra de método, la colonial cátedra de terapéutica y el tratamiento de enfermedades. De Amat pensó que esta degradación explicaba la angustiosa situación de que la renombrada Universidad de San Marcos de la Ciudad de los Reyes tuviera tan sólo cuatro graduados en medicina. Citó una real cédula del tiempo de Superunda, fechada en 1752, que permitía a las autoridades universitarias preguntar a quienes se inscribían si eran mulatos, zambos, cuarterones o mestizos, y, en caso de que se inscribieran mediante un fraude, a “borrar” sus grados de los archivos.<sup>43</sup> Tal interés, a fines de 1776, muestra que estos decretos reales habían servido de poco. Posteriormente, al principio del siguiente siglo, el problema volvió a presentarse cuando algunos de los más prominentes médicos de Perú resultaron ser mulatos.

La posición de Amat no eliminó el problema.<sup>44</sup> Fuerte y decidido en esto como en todo lo demás, el virrey se quejó amargamente de dos abogados con los “más oscuros y sacrílegos nacimientos” y de otro que, siendo *puro adulterino*, había sido capaz de inscribirse en colegios,

<sup>42</sup> Esta interpretación se basa en la evidencia interna de una real cédula dirigida al virrey y a la Audiencia, Universidad y Pseudomedicato, Buen Retiro, 27 de septiembre de 1752. *Memorias de los virreyes* (virrey don Manuel Amat y Junient), vol. IV, p. 479.

<sup>43</sup> Real cédula, Buen Retiro, 27 de septiembre de 1752. *Ibidem*, vol. IV, pp. 480-481.

<sup>44</sup> Expediente sobre legitimidad y limpieza de sangre de los estudiantes para ingresar en las universidades, colegios y audiencias. Años 1767-1770. A GI, Lima, 854.

graduarse en la Universidad y, “adornado” con estas mucetas, conseguir licencias de la Audiencia para el ejercicio del derecho. Rechazarlos ahora sería tomado como una injuria. La raíz del problema era la casi criminal negligencia con la cual se permitía a “los más viles tipos”, gracias a un relajamiento de los estatutos, inscribirse en colegios y universidades y, de este modo, crear un círculo de engaños. Dado que los “zambos, mulatos y otras castas peores” brotaban de una clase ilegítima, los funcionarios académicos habían fallado en mantener no solamente la legitimidad, sino también la pureza de sangre. En consecuencia, Amat solicitó en los términos más estridentes una real orden que declarara, en general, que nadie sería inscrito en colegios o universidades antes de que se estableciera oficialmente tanto su legitimidad como su pureza de sangre.

Pero un tono estridente era lo último que se podía asumir frente a un abogado de la Corona tal como el fiscal del Consejo de Indias. Ese firme y exigente funcionario sugirió al Consejo que no había necesidad de una orden general cuando los estatutos de los colegios y las universidades ya comprendían el caso. Sugirió que se enviaran para su examen los estatutos de los tres colegios de Lima y de la Universidad de San Marcos, y que a esto siguiera un decreto real que ordenara a los funcionarios de los colegios y universidades aplicar sus propias “constituciones”. El gobierno virreinal pudo presentar tan sólo los estatutos de la Universidad de San Marcos, dejando de este modo en duda la aseveración de Amat de que esos estatutos perdidos comprendían el caso. Sea como fuere, siguiendo el consejo original del fiscal, el gobierno despachó una orden referente a la admisión de estudiantes, que fue, en esencia, la nota con que se terminó lentamente el caso en 1770.<sup>45</sup>

En 1767, durante estas rigurosas y casi venenosas medidas, un mulato, José Manuel Valdés, nació en Lima de padre español y de madre negra libre. Después de escapar del confinamiento del trabajo doméstico, este joven mulato fue a la escuela, donde los frailes agustinos se dieron cuenta de su habilidad y nobles anhelos. Para José Manuel, sabiendo que tenía la capacidad de trascender sus circunstancias, la salida más obvia era una práctica limitada de la cirugía, ya que incluso la ley

<sup>45</sup> Real despacho, Madrid, 14 de julio de 1768. *Idem*. AHN M, Cédulario Índice, 32, 117, f. 144.

permitía al Protomedicato examinar a un candidato que no tuviera instrucción universitaria en cirugía después de cinco años de práctica. Para un joven mulato como Valdés, cuya inclinación y la fuerza de las circunstancias empujaban hacia la cirugía y la medicina, esto era lo más cercano a la mejor posición que podía alcanzar una persona de color.

Sin la posibilidad de inscribirse en una Universidad, salvo a través de medios irregulares, las oportunidades de un hombre para obtener la mejor capacitación posible eran muy escasas. Sin embargo, en el caso de Valdés, el doctor Juan de Roca reconoció el entusiasmo y el atractivo del joven cuando tenía unos quince años y lo instruía en la práctica quirúrgica. En los limitados círculos profesionales de Lima, era natural también que De Roca recomendara a su prometedor protegido al doctor Hipólito Unánue en los días previos a que esta luminaria se enfriase en política. En consecuencia, este solicitante disfrutó de la tutela de dos eminentes figuras médicas de Perú antes de presentarse ante el Real Protomedicato, después de cinco años de residencia en el Hospital de San Andrés, para ser examinado para obtener autorización para ejercer en cirugía. En 1788, después de este examen, obtuvo el título de "cirujano latino", algo singular toda vez que las personas que no podían inscribirse en las universidades ni "oír" cursos en latín, generalmente llegaban a ser nada más "cirujanos romancistas". Sin embargo, aunque la habilidad de comprender latín era el único prerequisito para inscribirse, Valdés también dominaba tanto el francés como el inglés.

José Manuel Valdés permaneció en una modesta oscuridad durante casi dos décadas, aunque con la tentación de ampliar esta práctica al área de la medicina prohibida para aquéllos no instruidos en universidades. Empero, a causa de sus conocimientos, el público llegó a considerarlo más capacitado que la mayoría de los cirujanos con más privilegios, por lo que pudo obtener y obtuvo un firme prestigio. Con esta base, sus amigos hicieron una solicitud ante el Cabildo de Lima para que se le concediera a Valdés el grado de doctor, aunque no tenía ni siquiera el de bachiller. Siguiendo un procedimiento que se estaba volviendo común, el Cabildo "elevó" la solicitud al virrey, quien a su vez la elevó a la Corona. Finalmente, en 1806, se recibió una real cédula borrando y acallando la "nota de infamia"; de esta forma, Valdés podría recibir grados como si fuera un hombre blanco, probando, como estaba ordenado en estos casos, que había cursado y aprobado

todos los exámenes impuestos a los candidatos ortodoxos. En quince días, Valdés obtuvo todos los grados académicos (bachillerato, licenciatura y doctorado), clara indicación de su impaciencia por estar libre de los obstáculos artificiales.

Entre todos los médicos mulatos autorizados en América por la Corona española, Valdés justificó esta “gracia” con la más alta contribución a la literatura médica.<sup>46</sup> En 1800, en una disertación quirúrgica sobre el cáncer de útero, sostuvo que la enfermedad no era contagiosa. Seis años después, defendió como su tesis doctoral la proposición de que el bálsamo de copaiba, aplicado al recién cortado cordón umbilical, era “eficaz” en la prevención de convulsiones infantiles, la terrible “enfermedad de los siete días”. Tan importante fue este descubrimiento que el trabajo de Valdés también se dio a conocer en España. Sin embargo, desde la fecha de esta excepcional tesis y durante casi cuarenta años, la mayor parte del trabajo de Valdés se refirió a epidemias, lo que no es de extrañar, ya que la Ciudad de los Reyes había sido atacada por alguna epidemia al menos cada cuatro años durante la época colonial.<sup>47</sup>

El incremento en la presión para denegar a los negros y razas mezcladas el derecho de inscribirse en las universidades en Perú tuvo su contrapartida en otras zonas del Imperio. Los registros de la Universidad de México muestran que, de algún modo, los casos que involucraban temas relativos a la limpieza de sangre aparecían con creciente frecuencia.<sup>48</sup> Indudablemente, la mayoría de las personas de “calidad humilde” que practicaban farmacéutica, medicina o cirugía guardaban silencio, esperando que nada ocurriera que llamara la atención sobre el hecho de que carecían de autorización. No obstante, semejante vida clandestina no podía ser muy agradable para un hombre orgulloso. En ocasiones, un caso que había permanecido en la oscuridad salía a la

46 Vid. Paz-Soldán, C. E., *José Manuel Valdés, 1767-1843*, Lima, 1942, pp. xxviii-xxxii.

47 Aunque la mayoría de los historiadores médicos peruanos, tales como el doctor Hermilio Valdés y Juan B. Lastres, tratan de la mayoría de las personalidades médicas peruanas, tres autoridades, si bien algunas veces se contradicen unas a las otras en pequeños detalles, dan una más completa impresión de José Manuel Valdés: *ibidem*, nota 46; Lavelle, José Antonio, “El Doctor don José Manuel Valdés, apuntes sobre su vida y sus obras”, *Gaceta médica de Lima*, 47-52, agosto-noviembre de 1858, y Mendiburu, Manuel de, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, 2<sup>a</sup> ed., 11 vols., Lima, 1931-1935, vol. XI, pp. 162-165.

48 Vid., por ejemplo, Testimonios de las informaciones de limpieza de sangre de los padres, abuelos y bisabuelos de don Antonio Méndez Prieto, vecinos de esta ciudad de México, según, y en la forma que dentro se contiene. AGNM, Universidad, Grados de licenciados y maestros en artes, 1753-1784.

luz. Esto ocurría más frecuentemente cuando los agitados tiempos permitían que un empírico tuviera esperanzas de que con su expediente de servicios públicos pudiera romper la barrera legal; y la guerra e invasión extranjera le ofrecían la mejor oportunidad para salir a la luz, aunque los que ejercían la profesión sin autorización (por falta de médicos titulados), que habían embarcado como cirujanos en los barcos del rey, pensaban, sobre todo cuando no habían sido voluntarios, que se les debía permitir practicar en tierra lo que habían practicado en la mar. A falta de uno u otro de estos heroicos apoyos, un hombre que podía obtener del prior de un convento un testimonio de su trabajo caritativo con frecuencia consideraba que esto lo autorizaba para ejercer en medicina, cirugía o farmacéutica. No obstante, con mucha frecuencia, quienes se habían acostumbrado a ejercer sin licencia, cuando veían levantarse de pronto las arbitrarias barreras del color ante ellos, luchaban por sus casos en todas las instancias hasta llegar al trono.

La autorización de una licencia para practicar cualquier rama de la medicina en Cuba, bajo estas circunstancias, adoptaba la forma de un complicado embaucamiento. Como apoyo en esta empresa, Juan Fernández Valiente de La Habana, quien padecía “falta de limpieza de sangre”, se dirigió al Real Protomedicato en Madrid, el cual autorizó al capitán general de Cuba para que seleccionara a un “médico y droguero de su elección”. En respuesta a una apelación de Fernández, el rey expidió la confirmación apropiada para el cargo, ordenando al capitán general que cumpliera con el despacho del Protomedicato de Madrid tan pronto como Fernández lo presentara.<sup>49</sup> Sin embargo, cuando Fernández comenzó a divulgar la noticia sobre su concesión en La Habana, el Protomedicato local, el cual al parecer había rechazado originalmente a Fernández, proporcionó prueba al rey de que la concesión estaba basada en un fraude (“siniestra” información errónea), lo que para las leyes españolas era el argumento más válido para revocar cualquier disposición. Entonces, el gobierno real ordenó que tales apelaciones debían ser presentadas ante los protomédicos de La Habana y no ante sustitutos, y que los solicitantes debían apersonarse, acompañados por el doctor con el cual habían realizado su residencia.<sup>50</sup>

49 Real cédula a Juan Fernández Valiente, Buen Retiro, 26 de julio de 1755. AGI, Santo Domingo, 1,607.

50 El rey a los protomédicos de La Habana, Aranjuez, 21 de mayo de 1757. *Idem*.

La guerra con Inglaterra y el sitio del castillo de La Habana en 1763 fueron una bendición para todos los mulatos que ahí ejercían medicina irregularmente. José Francisco Báez y Llerena,<sup>51</sup> después de haber practicado cirugía durante más de trece años con el total conocimiento del primer protomedico, Ambrosio Medrano, y sin esperar la más mínima obstrucción, súbitamente se encontró con que se le había prohibido practicar toda clase de cirugía a causa de que no era un hombre blanco. Su defensa refleja muchos aspectos de los parámetros administrativos españoles. Inmediatamente se dirigió a la Corona con una bien fundamentada petición de que se le exentara de la inhabilitación por su falta de limpieza de sangre; durante la guerra con los ingleses sirvió como cirujano en el barco corsario *Nuestra Señora del Rosario*, y aunque nadie murió, muchos de los tripulantes fueron gravemente heridos; si bien su padre fue hijo natural de José Báez, los padres de éste, a pesar de su color, eran por la línea paterna españoles blancos y viejos cristianos. A demás, su padre, pardo, había ocupado cargos de prestigio bajo la Corona en Cuba y en las otras Antillas españolas. En lo profesional, José Francisco había estudiado bajo la tutela de Ambrosio de Medrano en el Hospital de San Juan de Dios y había hecho la residencia bajo la tutela del cirujano José Tomás Álvarez de Sena, quien le enseñó todo lo que había por enseñar en ese arte. En estas circunstancias, Báez y Llerena se sentía naturalmente indignado, porque los cargos que ahora se le hacían no habían sido mencionados cuando se presentó por primera vez a examen. El fiscal real opinaba lo mismo, ya que el rey, ante su sugerencia, expidió una cédula quitando el obstáculo del color y haciendo a un lado todas las leyes y costumbres en este caso.<sup>52</sup>

Sin embargo, esto no fue el fin de este caso, toda vez que, en 1772, Manuela Francisco, hermano de José Francisco, lo reabrió, solicitando que sus hijos fueran habilitados para cualquier cargo público, para prepararse profesionalmente en las universidades, desposarse con blancas

51 Expediente de José Francisco Báez y Llerena, profesor de cirugía en La Habana, sobre habersele prohibido la continuación en el uso de este arte, a pretexto de no ser hombre blanco declaradamente, y solicitud de que se mandase al Protomedicato de aquella ciudad, le dejase seguir en su facultad, y dispensas al mismo tiempo al punto de limpieza que se notaba a sus padres. *Ibidem*, 1,455. Consejo núm. 10.

52 Real cédula para que José Francisco Báez Llerena, vecino de La Habana, pueda usar y ejercer libremente su facultad de cirujía en la forma que se expresa, Aranjuez, 1 de junio de 1760. *Ibidem*, 1,607.

de nacimiento, y también que se les registrara en los libros reservados para el registro de blancos.<sup>53</sup> Manuel Francisco alegó que había prestado un gran servicio cuando los británicos sitiaron La Habana, proporcionando carne a riesgo de su vida. No obstante, el fiscal del Consejo de las Indias<sup>54</sup> consideraba que ciertas tareas, tales como proporcionar carne, no eran la misma cosa que derramar sangre “en defensa de la madre patria y de la Corona”, dado que tales tareas podían haber sido realizadas por “lucro” y egoísmo.

En Cuba, los mulatos parecían considerar que ser blanco por línea paterna era un argumento muy persuasivo. Sin embargo, en este caso, el fiscal formuló firme y claramente un “principio fijo” de que, en cuanto a su “calidad”, el estatus de la persona seguía a aquél de la madre, si bien en asuntos de distinciones y honores seguía al del padre. Empero, el fiscal rechazó la petición del solicitante de que no debía permitirse que la designación de un mulato fuera un impedimento para que sus hijos ocuparan cargos públicos o asistieran a las universidades y se graduaran en ellas, “porque el estudio de las ciencias no debía recaer por azar sobre ciertos tipos de súbditos (principalmente en América)”. El fiscal consideró que, en el futuro, el solicitante podría registrar el bautizo de sus hijos en los libros usados por blancos. El Consejo de Indias estuvo de acuerdo.<sup>55</sup>

Una buena hoja de servicios en la guerra contra Inglaterra animó a numerosos médicos y cirujanos a buscar que una real licencia confirmara la realidad del ejercicio de su profesión, pero no se dio ningún caso en esos años de guerra que definiera tan claramente la posición de los negros. En La Habana, donde los negros y mulatos eran más comunes, el ataque inglés y la urgente necesidad, sin precedentes, de asistencia médica, hizo que surgieran muchos empíricos que, después de que terminaran las hostilidades, intentaron sacar provecho de sus servicios y presionaron al Protomedicato para que en el acto les autorizara a practicar medicina de forma vitalicia. Para entonces también era usual probar que un hombre era “español sin ningún defecto que pudiera excluirlo de una carrera culta”, y existían tan sólo casos ocasionales en que la limpieza de sangre fuera severamente impugnada.<sup>56</sup>

53 Año 1772, Cámara, núm. 8. *Ibidem*, 1,463.

54 Dictamen del fiscal, Madrid, 21 de febrero de 1773. *Ibidem*, 1,463.

55 Dictamen del fiscal, Madrid, 26 de abril de 1773. *Idem*.

56 Uno de los casos más famosos fue el que involucró a los hijos del “licenciado” D. Ma-

#### IV. CASTAS Y PRÁCTICA DE LA MEDICINA: ESTUDIO DE CASOS

Más gente (mucha más) de la que llegaba legalmente practicaba medicina fraudulentamente en las colonias españolas. Por supuesto, muchos eran charlatanes o, en un más suave término español, curanderos. Sin embargo, muchos otros de los que practicaban medicina habían obtenido licencias y se habían establecido como médicos habilitados por medios fraudulentos. Nadie sabe cuántos fueron, ya que la argucia se detectaba solamente cuando alguno de ellos solicitaba su licencia o, con más frecuencia, cuando después de hacerse de un prestigio por las maravillosas curas que había realizado, era descubierto (de hecho, la naturaleza supersticiosa de la época era más propensa a juzgar favorablemente un fraude que a un hombre honesto que se veía obligado a vivir y practicar dentro de los límites de su “ciencia” como él la conocía).

Era natural que los pardos actuaran haciéndose pasar por blancos mientras que hubiera la posibilidad de que alguien los denunciara. No obstante, a veces, algún alma intrépida pretendía, de la manera más solemne, tener la educación que no tenía. Por ejemplo, en 1761, Juan de la Cruz y Mena, quien ejercía medicina y cirugía en Bayamo, Cuba, intentó semejante engaño en favor de sus hijos.<sup>57</sup> De la Cruz y Mena sustentó su caso basándose en la exagerada afirmación de que el rector y el claustro de la Universidad de La Habana habían rehusado otorgar el grado de bachiller en cirugía a sus dos hijos “a pesar de que habían estudiado y practicado en esa ciudad durante el tiempo requerido”.<sup>58</sup> Cuando el Consejo de Indias remitió esta petición al “abogado del rey”, el fiscal enfatizó la falta de prueba legal alguna sobre los argumentos presentados y aconsejó al rector y al claustro de la Universidad de La Habana exponer su versión del caso.<sup>59</sup> La contestación de la Universidad argumentaba que, aunque los dos pardos “estudiaron en esas es-

nuel María de Arellano y Cervallo, 1762. AGNM, Universidad, Informaciones de limpieza de sangre.

57 Expediente núm. 16 tocante a la instancia que por medio del gobernador de Cuba introdujo Juan de la Cruz y Mena, profesor de medicina y cirugía en la Villa del Bayamo, sobre que se habilitase a sus hijos para ser admitidos en Universidades a cursar Ciencias sin embargo de su humilde calidad. AGI, Santo Domingo, 1,357.

58 El gobernador de Cuba, D. Lorenzo de Madariaga a S. M., Bayamo, 16 de junio de 1761, con un testimonio y representación de Juan de la Cruz y Mena. *Idem*.

59 Dictamen del fiscal, Madrid, 15 de junio de 1762. *Idem*.

cuelas”, se les había negado sus grados en cirugía, ya que era un caso claro de “obrepcción y subrepcción”, debido a que el solicitante había guardado en silencio el hecho de que él era mulato. A demás, el claustro nunca había negado el grado. En realidad, cada muchacho se había presentado ante el secretario de la Universidad a inscribirse. Ese funcionario, con el fundamento “de su inferior calidad”, había persuadido a cada hijo de no intentar inscribirse. En un caso tan obvio de fraude, el Consejo, hastiado, negó la solicitud, pero no dijo nada respecto a castigar el engaño.<sup>60</sup>

En 1763, Miguel José de Avilés presentó una apelación ante la Corona muy parecida a la de José Francisco Báez y Llerena; De Avilés sostuvo que dominaba el “arte de la cirugía”, pero que era incapaz de obtener una licencia del Protomedicato de La Habana debido a que era un “pardo libre”.<sup>61</sup> En su petición de que se revocara esta inhabilitación, De Avilés presentó sus méritos y servicios al rey —un procedimiento que, si el caso era firme y no se había cometido ningún fraude obvio, se veía usualmente coronado con el éxito—. Había practicado durante más de un año entre pacientes pobres en el Hospital de San Juan de Dios con tal éxito y desinterés que fue capaz de presentar un certificado de prueba expedido por el prior, fray Alejandro de Fleytas. A demás, como pardo, era lo suficientemente hábil como para darse cuenta de que esto no había impedido al Protomedicato habilitarlo para atender soldados heridos durante el sitio inglés. De Avilés no pudo jactarse abiertamente de atender a los heridos como cirujano, sino solamente de combatir como alférez en la Compañía de Pardos en los ataques y enfrentamientos con los soldados ingleses. También se le ocurrió la feliz idea de solicitar ser habilitado como lo había sido José Francisco Báez y Llerena en 1760.

El fiscal quedó impresionado con el paralelismo entre los dos casos, pero consideró que habilitar a un hombre para practicar cirugía durante un sitio podía ser un asunto de necesidad, pero no una práctica aceptada en época de paz. En consecuencia, recomendó que el rey autorizara al Protomedicato de La Habana para que De Avilés pudiera presentarse a examen. Si aprobaba y no había ningún otro impedimento que el de

60 Real cédula a la Universidad de La Habana, Buen Retiro, 10 de julio de 1764. *Ibidem*, 1,347. También en AGI, Santo Domingo, 889.

61 Año de 1763, Consejo, núm. 7, Instancia de Miguel José de Avilés, s. l., s. f., 1763. *Ibidem*, 1,457.

ser mulato, el Protomedicato debería expedirle una licencia para practicar cirugía.<sup>62</sup> El Consejo no interpuso objeción, y el rey despachó la cédula confirmatoria.<sup>63</sup> De Avilés presentó el examen, lo aprobó y recibió licencia para practicar como “cirujano romancista” en cualquiera de los dominios del rey.

Indudablemente, De Avilés habría continuado sin ser molestado si la reacción contra los mulatos en medicina a mediados del siglo XVIII no hubiera afectado también a Cuba. El gobernador y capitán general, conde de Ricla (1763-1765) había propuesto en febrero de 1765 que los médicos y cirujanos fueran enviados a los pueblos de Cuba y que los practicantes pardos fueran eliminados. Después, la Corona fue más lejos al solicitar al sucesor de De Ricla, Diego de Manrique (1765-1766), y al obispo de la diócesis de La Habana, informar sobre esta propuesta. Durante este periodo, se limitó a De Avilés a que ejerciera solamente en su propia zona. Cuando fue informado de que tenía que aceptar lo que el rey había decidido respecto a las propuestas del gobernador de eliminar a los practicantes mulatos, solicitó a la Corona que le permitiera practicar en cualquier parte del Imperio y, aprovechándose de ella, propuso que la inhabilitación de sus hijos para presentarse al examen de medicina fuera hecha a un lado. Habiendo oído solamente al obispo, el rey rechazó el plan de De Ricla de excluir a los pardos y renovó la licencia ilimitada de Avilés; sin embargo, como es usual en estos casos, difirió la petición de que la Corona eximiera a sus hijos de su inhabilitación racial para que pudieran ingresar en medicina o cirugía.<sup>64</sup>

De Avilés tenía razón al insistir en que le fuera ampliada su licencia para que incluyera otros lugares en el Imperio, ya que los empíricos mulatos de Cuba algunas veces trataban de mejorar su suerte yéndose a la Nueva España, donde todavía, en 1788, ningún mulato había sido autorizado para practicar medicina. Uno de estos, José Vásquez de Sila, nativo de La Habana, había practicado cirugía desde 1762, “aprendido mucho” durante el sitio inglés, atendido a los heridos en el Castillo de la Punta “en la guerra del 78”, y servido a bordo del bergantín *Gal-*

62 Informe del fiscal, Madrid, 22 de junio de 1763. *Idem*.

63 Real cédula al Protomedicato de la ciudad de San Cristóbal de la Habana, San Ildefonso, 29 de julio de 1763. *Ibidem*, 911.

64 Real cédula para que Miguel José de Avilés, pardo libre, pueda ejercer libremente su arte de cirugía, Madrid, 24 de diciembre de 1766. *Idem*. Este expediente se encuentra también en AGI, Santo Domingo, 1,458. Año 1766, Consejo núm. 15.

*veston.* Lo mismo que en los casos de José Francisco Báez y Llerena y Miguel José de Avilés, había sido reconocida su capacidad en cirugía cuando el Protomedicato lo asignó para cuidar a la gente enferma y herida durante la guerra. La implicación de esto, aunque si bien encubierta, era que ni había sido examinado ni autorizado. A pesar de eso, con esos créditos se fue a Yucatán, donde, había oído, existía escasez de personas que ejercieran en medicina. Allí, a punto de lograr una reputación prominente, tuvo altercados tanto con sus competidores como con las autoridades. Sus competidores (según él motivados por los celos), lo denunciaron por ejercer la medicina sin haber sido examinado por un Protomedicato y lo exhibieron como indigno de ejercer medicina debido a que era pardo. A la primera objeción, respondió: “¡de acuerdo!”. Y al cargo de que era pardo, “lo confesó a plena voz”, ya que no podía hacer nada respecto a los caprichos de la naturaleza previos a su nacimiento. Sin embargo, era un vasallo diligente y honorable. Sostuvo que las leyes que excluían a aquellos de su estatus de la práctica de la medicina no se les aplicaba cuando practicaban cirugía “del tipo romancista”. A demás, estaba dispuesto a pagar la suma dispuesta por la gracia del rey.

El fiscal, dispuesto generalmente a dar su parecer sin mucho alboroto, recomendó que el Protomedicato rindiera su ilustrada opinión. Éste, con más argumentos a la mano que los que Vásquez había proporcionado, se lamentó de que había practicado sin licencia, y de que el Ayuntamiento había resistido sus propuestas por falta de apoyo documental y por duda con relación a la “calidad de su sangre”. De hecho, el solicitante se había apersonado “para insinuar sus pretensiones” y después se dirigió al virrey cuando sus zalamerías fracasaron.

Una y otra vez, el Protomedicato ganó a Vásquez. Si bien las leyes de Castilla admitían el examen a cirujanos romancistas si podían presentar prueba de una residencia de cinco años, tres en un hospital y dos con un médico o cirujano,<sup>65</sup> los documentos de Vásquez provenían de los padres de San Juan de Dios de La Habana, quienes no eran ni médicos ni cirujanos. Aun cuando alguna vez Vásquez fue enfermero, carecía de la disciplina necesaria para su certificación como cirujano. Ni siquiera pudo presentar, como lo había decretado el virrey de Croix, un certificado del profesor de anatomía del anfiteatro o del Colegio de

<sup>65</sup> Muñoz, *Recopilación*, pp. 151-152.

Barcelona o Cádiz. Vásquez no pudo ni siquiera presentar el certificado de bautizo, a pesar de que el rey había hecho de este documento un prerequisito para los exámenes ante el Protomedicato desde 1737. “Finalmente”, el Protomedicato expresó categóricamente que el candidato era pardo, y que “hasta la fecha no hay indicación en los archivos de que alguna vez el Protomedicato haya otorgado licencia a alguno”. Aunque el Protomedicato estuviera deseoso de aceptar sin prueba en contrario que Vásquez pudiera presentar un certificado de bautizo y otros documentos faltantes, no habría posibilidad de que cambiara sus características raciales. No había presentado ni podía presentar el certificado de limpieza de sangre requerido por real decreto de 14 de marzo de 1726. El Protomedicato, como último argumento, manifestó que la “incorporación” de esta persona sería un escándalo para otros “profesores” de medicina y podría incluso ocasionar disensiones tales como las de Campeche. En cuanto a la compra de un certificado de gracia real, el fiscal debía tomar la decisión. Ésta, comentaron en otro apartado, seguramente llevaría a muchos mulatos a ingresar en la profesión médica utilizando esa argucia. No obstante, el Protomedicato consideró que debían ser tomados en cuenta la honorabilidad de la familia de Vásquez y sus servicios en la guerra. Por consiguiente, recomendó el “prudente” paso de que fuera a algún lado donde no hubiera personas que ejercieran medicina. ¡Cuánto dice todo esto! Lo que influye al Protomedicato es el daño que se hace al bolsillo y al prestigio de los que practican medicina legalmente, y no el daño que puede hacerse a los pobres operados “en lugares donde no hay nadie que ejerza la medicina”. De cualquier modo, el gobierno virreinal aceptó el consejo y rechazó la solicitud de Vásquez, en un procedimiento que se resolvió en tan sólo tres cortos meses.<sup>66</sup>

En el Imperio español, aquél a quien los dioses querían destruir, primero lo enredaban en un litigio. Tal fue el caso de Santiago Padilla, pardo que ejercía cirugía y medicina en Cartagena de Indias y que presentó una solicitud al virrey para el cargo de fiscal del Protomedicato en 1806.<sup>67</sup> Para apoyar su pedimento, Padilla pudo comprobar que había cursado un año de lógica y física en el Colegio Dominico de Car-

<sup>66</sup> El solicitante recibió oficialmente esta noticia el 28 de junio de 1788. Este expediente se encuentra en AGNM, Hospitales, 144 (Archivo de Hacienda), y está impreso en Velasco Ceballos, *La cirugía*, pp. 451-462.

<sup>67</sup> Cartagena, 9 de junio de 1806. A CB, Médicos y abogados, 6, f. 526r.-526v.

tagena y había servido con una persona que ejercía medicina con licencia en un hospital de caridad. Comprobó que el 20 de marzo de 1782 fue examinado por el Protomedicato y obtuvo debidamente una licencia para ejercer cirugía y álgebra bajo la autorización dada por el real gobierno a los protomédicos americanos para examinar a aquellos que hubieran trabajado con un cirujano durante cinco años, aun cuando no tuvieran instrucción académica. Sin embargo, de modo sorprendente, las autoridades pasaron por alto el hecho de que Padilla fuera pardo. Al igual que en Cuba, existía una disposición que permitía a los mulatos ejercer en tiempo de guerra cuando los cirujanos fueran necesitados para expediciones navales. De acuerdo con esta necesidad, Padilla había prestado servicio en 1781. Por otra parte, varios cirujanos mulatos en Cuba habían servido aún con mayor distinción durante el ataque inglés a La Habana y, sin embargo, se planteó el problema de su "calidad" y no se concedió ninguna licencia ni se otorgó ninguna exención de su desventaja racial. Lo que Padilla trataba de obtener en 1806 no era ejercer cirugía, sino ser fiscal del Protomedicato. Al restar importancia a su color, trató de obtener este cargo enfatizando la aceptación que tenía como médico y cirujano entre las distinguidas familias españolas, su trabajo caritativo en conventos y con los pobres, y su trabajo en la armada y la milicia parda —las clásicas justificaciones del que ejercía medicina sin haber "pisado las losas de las universidades"—. De hecho, nunca había recibido instrucción académica formal en medicina, y de acuerdo con las leyes de Indias, se suponía que el fiscal debía ser abogado. Sin embargo, las leyes consuetudinarias [ley de conveniencia] en el Caribe, con frecuencia, prevalecían sobre las de los reyes. Cartagena no tenía escuela de medicina, e incluso si hubiera habido alguna, los mulatos no habrían podido entrar en ella. A demás, ya antes, en Cartagena se habían elegido a médicos para ser fiscales del Protomedicato.

El caso de Padilla muestra claramente de qué forma se las ingenia un mulato para practicar en el Imperio español sin instrucción universitaria, para conseguir su reputación y el derecho de practicar medicina y cirugía. Desde tiempos remotos, la ley española mandaba que un médico con ambición, de haber obtenido un grado en medicina, debía hacer su residencia con una persona con licencia. Para practicar cuando se carecía de instrucción formal, el método irregular utilizado por Pa-

dilla era el clásico para acreditar a aquellos que, para empezar, no eran médicos latinos y, además, no estaban dispuestos a practicar como meros curanderos. Una persona en esa situación no solamente aceptaría, sino que también buscaría ansiosamente certificados expedidos por priores, guardianes y provinciales de órdenes religiosas. Padilla, por ejemplo, presentó testimonios de fray José Mariano Saborido, vicario y “guardián presidente” del convento de San Diego, de que había atendido a los religiosos de ese lugar durante diecisésis años sin recibir pago alguno. Manuela de San José, abadesa, reconoció su ayuda “caritativa” y su aceptación del insignificante salario de cincuenta pesos para que los cien pesos ahorrados pudieran ser invertidos en otra cosa.<sup>68</sup>

Oficiales militares y funcionarios públicos podían ser aceptados también como patrocinadores. Manuel de Aguiar Ruiz y Díaz, coronel de los ingenieros reales, certificó la capacidad de Padilla y declaró que era su médico de cabecera. Manuel Antonio de Irigoyen, capitán de la armada real, rindió un testimonio parecido a petición del solicitante. Antonio de Narváez y Latorre, mariscal de campo de los ejércitos reales, testificó que Padilla lo había curado a él y a su esposa de “tercianas dobles fuertes”. Francisco Espejo, caballero de la orden de Carlos III y funcionario del tesoro, certificó los “encomios” a Padilla, lo reconoció como persona extremadamente caritativa y lo mencionó como médico de su familia y de sus criados.<sup>69</sup> Padilla, con el propósito de comprobar su trabajo caritativo y su prestigio entre familias importantes, presentó los testimonios de otros dos frailes y de otros cuatro militares y funcionarios navales, uno de éstos jefe de la “expedición hidrográfica a América”.<sup>70</sup> Otra persona llegó al extremo de declarar que Padilla había estudiado cirugía bajo “maestros con la mejor reputación”.<sup>71</sup>

La obvia verdad era que Padilla quería ejercer en medicina fundándose en el testimonio de personas que no eran ni médicos ni cirujanos. Para Juan de Arias, protomédico que revisaba la petición, esto era sumamente claro. También consideraba que la existencia de pardos en la

68 Cartagena, 29 de agosto de 1806. *Ibidem*, 6, f. 496.

69 Todos estos testimonios están fechados en Cartagena, 29 de agosto de 1806, salvo el de Irigoyen, que está fechado el 25 de agosto. *Ibidem*, 6, fs. 493-517r.

70 Testimonio de Joaquín Francisco Fidalgo, Cartagena, 30 de agosto de 1806. *Ibidem*, 6, f. 510.

71 Testimonio del coronel Blas de Soria, Cartagena, 20 de agosto de 1806. *Idem*.

profesión disuadía a muchos jóvenes blancos, que podrían estudiar medicina o cirugía, de hacer de estas carreras honorables y lucrativas. Dijo que esta situación impedía que muchos pueblos carentes de médicos autorizados los tuvieran.<sup>72</sup>

Cuando en el curso del procedimiento oficial se dio vista del informe del protomedico Arias al solicitante, la creciente furia de Padilla dejó al descubierto las verdaderas marañas del caso.<sup>73</sup> Una de éstas era “el desprecio” con el cual Arias “trata a todo el que se dedica a estas facultades en este país”. Padilla sostuvo que Arias llevaba esta aversión hasta el extremo de la perversidad y la malevolencia. De forma razonada, aunque apasionada, procedió a contradecir punto por punto el informe de Arias. El primer punto fue relativamente inocuo: el que las “leyes municipales” requerieran un abogado y no un médico o cirujano para el cargo de fiscal del Protomedicato. Aunque ésta era la ley en “rigor”, Padilla repetía lo que Arias había admitido: que algunos médicos habían ocupado el cargo. A demás, la persona a la que Arias pretendía nombrar, doctor Germán Gutiérrez de Piñeres, era amigo personal del protomedico. Con un obvio esfuerzo por moderarse, Padilla se defendió lo mejor que pudo contra la acusación de que era incapaz y de talento limitado. Dijo que el solo hecho de que “en esta ciudad no hay ningún lugar donde estudiar los primeros rudimentos de la cirugía” debía ser argumento suficiente para poder deducir el curso que Padilla pudo haber hecho sin haber dejado nunca el país. A demás, toda la educación que en el campo médico uno puede obtener al asistir voluntariamente a un hospital (“a lo que se reduce el estudio de la cirugía en este lugar”) nunca podría ser más que superficial.

Aunque Arias admitió que los fiscales en Cartagena habían sido médicos, insistió en que siempre habían sido blancos debido a que esta pauta “correspondía al honor debido al tribunal”. En 1804, con esta intención y sin duda alguna a sugerencia de Arias, el virrey le ordenó que en el futuro no se admitiera a ninguna persona que no tuviera “limpieza de sangre y los demás requisitos prescritos por la ley”. A demás, la medicina, ciencia benéfica y necesaria, “se encuentra en este reino en el estado más abyecto, porque se ha permitido ejercerla a

72 Informe del protomedico licenciado Juan de Arias, Cartagena, 5 de agosto de 1806. *Ibidem*, 6, fs. 526v.-528v.

73 Santiago Padilla al virrey, Cartagena, 30 de agosto de 1806. *Ibidem*, 6, fs. 517-520.

personas de clase inferior, y, porque considerando innoble esta vulgar ocupación, los hombres honorables impedían que sus hijos estudiaran medicina”.

Cuando le llegó el informe de A rias, el virrey remitió la solicitud de Padilla a Cartagena con la petición de que el gobernador informara sobre el asunto. El gobernador, a su vez, acudió al protomedico, licenciado Juan de A rias. Ese funcionario, apegándose a la letra de la ley, asumió posiciones difíciles de refutar. Manifestó que, en primer lugar, el cargo no estaba vacante debido a que la designación del doctor Germán Gutiérrez de Piñeres ya había sido anunciada y, aunque fiscales anteriores habían sido médicos o cirujanos, indudablemente esto se debía a la dificultad de encontrar un abogado sin salario ni gratificaciones de ningún tipo que estuviera dispuesto a ocupar el cargo. Deseando la más alta dignidad para este cargo y siguiendo el ejemplo del Protomedicato de Madrid, A rias dijo que solicitó al doctor Gutiérrez de Piñeres aceptar esta cartera y su designación como promotor fiscal de acuerdo con la ley española.<sup>74</sup> A rias señaló que sus predecesores habían otorgado nombramientos y ahora él lo había hecho con Gutiérrez de Piñeres, hombre de probada capacidad, abogado calificado, como lo requería la ley, para enjuiciar las faltas presentadas ante el Protomedicato y examinar los informes de limpieza de sangre así como otros requisitos necesarios para la admisión al Protomedicato.

A rias dijo sin rodeos que Padilla no tenía ni la calidad de nacimiento ni de instrucción. En cuanto a lo primero, nació pardo, y respecto a lo segundo, “sólo la necesidad, la ley suprema” le pudo haber proporcionado la oportunidad de obtener esta posición con base en las declaraciones juradas de Padilla. Sin embargo, aquí enfatizó los antecedentes militares de Padilla, señalando las varias expediciones en las cuales había ocupado cargos médicos. En efecto, fue debido a sus servicios en una de éstas que el gobierno lo aceptó “en la categoría de los médicos”.

Padilla declaró que consideraba ofensivo lo dicho por A rias respecto al tema de la raza, de manera especial lo que había dicho de que la penetración de hombres de color en el campo de la medicina había mantenido fuera a los de una clase superior. “¡Desgraciados los mortales que sólo podían poner sus enfermedades en manos de aquéllos

<sup>74</sup> *Nueva Recopilación*, libro III, título XVI, ley 1, párrafo 9; ley 7, párrafo 29.

nacidos bajo el cielo de Europa!”. Después de todo, en Cartagena, el color no podía impedir a los blancos entrar en cursos médicos que no había. Padilla dio a entender que de un médico europeo, que prefería atender al rico y al poderoso, no se podía esperar que atendiera a un pobre durante el día y en su horario habitual, mucho menos en tiempos difíciles. A ludiendo al “amor y la piedad” con la cual “el rey nuestro señor” miraba a sus vasallos americanos, Padilla se aprovechó del incremento de los casos de personas “de su clase a las que se les había otorgado honores” en los campos de teología, leyes y medicina. Aunque uno murió antes de recibir su título, había sido designado protomedico. Muchos otros recibieron premios por participar en la conquista de Darién, en la cual él también intervino. Agregó un comentario final, en el que repetía que el asesor era amigo íntimo de Arias.

Ante la demanda de Padilla se citaron testigos en Cartagena para que declararan sobre varios puntos, pero especialmente sobre las preguntas cuatro y cinco: si tenían conocimiento de que Juan Manuel Castelbondo, pardo de esta ciudad, había merecido el título de maestro en la capital del reino y había sido designado protomedico,<sup>75</sup> y si otros pardos habían recibido grados de doctor u otros títulos honoríficos. Los testigos declaraban que la inteligencia de Juan Manuel Castelbondo, el dominio de la medicina y el fiel cumplimiento de sus obligaciones lo habían conducido a su designación como médico de las tropas de “esta plaza” de Bogotá y, por último, a su nombramiento de protomedico otorgado por el rey, si bien murió antes de que su título llegara. A demás, estos testigos proporcionaron nombres de pardos que habían sido “condecorados” con el grado de doctor y otros títulos “honoríficos”. Pedro Carnacedo se graduó de doctor en teología sagrada, y Alejandro Castelbondo obtuvo en Bogotá el grado de doctor después de ordenarse como sacerdote. Este mismo Alejandro Castelbondo también obtuvo el cargo de médico del Hospital de San Carlos de Cartagena. Otros pardos habían llegado a ser cirujanos de embarcaciones guardacostas con base en Cartagena, y el virrey había nombrado a Tomás Pérez y Castro cirujano de las tropas estacionadas en Portobelo. Por supuesto, los testigos no descuidaron mencionar los diversos cargos honorables que Padilla había ocupado.<sup>76</sup>

75 A C B, M édicos y abogados, 6, f. 537.

76 *Ibidem*, 6, fs. 537-558.

A pesar de que Padilla estructuró muy bien los fundamentos de su caso, la posición oficial estuvo en su contra. El virrey en Bogotá puso de manifiesto su opinión el 10 de noviembre de 1807, cuando decretó que solamente aquéllos con certificados de limpieza de sangre podrían ser admitidos en exámenes de cirugía y medicina. El gobernador de Cartagena pensó que quizás las Leyes de Indias podían contradecir a las de Castilla, pero fue tranquilizado por su asesor (enemigo de Padilla). Despues de oír a sus asesores legales, el virrey denegó la solicitud de Padilla.<sup>77</sup>

En 1797, una disposición real que permitía a un pardo graduarse en la Universidad de Santo Tomás en Bogotá involucró a la Corona en una inconsistencia que, ante la presión de algunas de sus víctimas, fue aparentemente corregida. En 1773, en Venezuela, el famoso protomédico, Felipe Tamariz, impidió que los pardos José de Castro, Juan José de la Torre y Diego de Obermexía asistieran a la “Escuela de Anatomía” que el doctor Manuel de Carmona tenía en su casa en Caracas. Dado que para practicar medicina con aprobación real tenía que asistirse a este tipo de escuelas, la acción de Tamariz era equivalente a excluir de la profesión a estas personas.

Como casi siempre en estos casos, los doctores blancos manifestaron que eran suficientes, pero los pardos pudieron demostrar que esta aseveración era falsa y egoísta. La real cédula que se ocupaba del caso disponía que los que practicaban medicina con aprobación real no podrían ser excluidos ni de las clases de anatomía ni de otras materias que debían cursar. No obstante, el protomédico Tamariz fue invitado a presentar su caso, a fin de ver si tenía alguna buena razón para excluir a esos pardos que ejercían medicina.<sup>78</sup>

Muy frecuentemente, los argumentos para permitir a un mulato ejercer medicina eran los mismos que se aducían para otorgar licencias a los extranjeros que “se encontraban” en las Indias. Francisco Colina, mulato que había venido a Caracas procedente de San Felipe, presentó los típicos argumentos ante la Audiencia de Caracas en 1798.<sup>79</sup> Desde

77 *Ibidem*, 6, f. 560v.

78 Real cédula que los pardos que ejerzan la medicina con real aprobación puedan concurrir a la enseñanza de anatomía, Aranjuez, 21 de junio de 1793. Archivo General de la Nación, Caracas (en lo sucesivo AGNC), Títulos de médicos, tomo único.

79 Francisco Colina solicitando se le admite a examen para el ejercicio de médico. Año de 1798. *Idem*.

su más “tierna infancia”, Colina había sentido un irresistible deseo de estudiar y practicar medicina; siguió su inclinación, asistió a médicos autorizados, y después solicitó ante el Real Protomedicato su examen como médico romancista. No solamente presentó los certificados de sus maestros médicos, sino que también apoyó su caso con el argumento de que, encontrándose en Guanare, permaneció por espacio de dos años a causa de la “carencia absoluta de practicantes médicos ahí” y a causa de la súplica del pueblo para que se quedara a atender a los residentes.

A l darse cuenta de que la desafortunada rivalidad entre el gobernador y el Protomedicato le impedían presentar el examen que deseaba, no le quedó otro recurso más que probar otra vez ante la Real Audiencia. Sostuvo que, debido a que en el interior del país se carecía totalmente de médicos, no existía ninguna prohibición legal “expresa y determinante” que excluyera a los de su casta para ejercer como médicos romancistas. A demás sostuvo, muy fundamentalmente, que los numerosos ejemplos de médicos pardos aprobados deberían ser suficiente persuasión.

A estas alturas, el gobierno superior, como era natural y rutinario, pasó el caso al fiscal. Ese funcionario aconsejó posponer el caso y resolverlo con el expediente que se había formado con relación al poder del Protomedicato para regular droguerías y examinar médicos, así como con las recientes cédulas sobre la eliminación de los curanderos pardos.<sup>80</sup> El abogado de Colina argumentó que la Audiencia debía examinarle, dado que las funciones del Protomedicato estaban suspendidas por el momento; pero el tribunal, aunque devolvió los originales de algunos documentos presentados, remitió el caso al fiscal de aquel tribunal, lo que equivalía a negarse a permitir el examen.

En 1795, el protomedico Tamariz hizo una lista de los médicos que practicaban en la ciudad de Caracas: once eran médicos blancos y tres, cirujanos blancos; dos de los cirujanos blancos eran romancistas y uno, latino; cuando Tamariz negó a los mulatos que practicaban medicina los llamó “curanderos mulatos” sin siquiera dignificarlos con el dudos honor de ser médicos romancistas. A los cirujanos mulatos los llamó simplemente “cirujanos”.<sup>81</sup> De los once mulatos, tres practicaban me-

80 Dictamen del fiscal, D. Quintana, Caracas, 2 de marzo de 1798. *Idem*.

81 *Ibidem*, exp. núm. 6, fs. 69-126. Los nombres y más altos grados académicos de estos médicos y cirujanos aparecen aquí.

dicina y el resto, cirugía; ninguno practicaba en ambas profesiones. Obviamente, el hecho de que los blancos incluidos en esta lista fueran abrumadoramente médicos y los mulatos preponderantemente cirujanos muestra que aquellos con mayor oportunidad para obtener una instrucción preferían la medicina en vez de la cirugía como la más digna de ambas profesiones.

#### V. RAZA Y CASTA: ALBORES DE UNA NUEVA ACTITUD

Las décadas de mediados del siglo XVIII, momento en que uno podría esperar encontrarse en pleno florecimiento de la Ilustración, fueron uno de los períodos más duros para las personas de color en el Imperio español cuando estaban luchando por superarse. Al mismo tiempo, por dar un solo ejemplo, las facultades de medicina se encontraban casi en todas partes perdiendo el poco prestigio que alguna vez tuvieron. Jóvenes blancos de buena familia simplemente no se inscribían en los cursos de medicina. Los funcionarios, alarmados, explicaron que esto se debía a que los pardos y otros con esta “mácula” o de “esfera” inferior se escurrían por entre los reglamentos y en la medicina en cantidades tales que apartaban a los jóvenes blancos, quienes no podían soportar codearse con esa chusma. Sin embargo, lo que parece probable es que los pardos, a quienes se les negaba el acceso fácil, de *bona fide*, a las profesiones, simplemente llenaron los abismos que la falta de interés de los blancos había creado. A principio del siglo XIX, apareció un nuevo movimiento humanístico que comenzó a favorecer a los hombres de otras razas. En 1803, un provincial franciscano, reflejando este cambio, inició en Guatemala una campaña de examen de conciencia en España.

Si bien esto sucedió en 1803, el franciscano José Antonio de Góicochea planteó, por primera vez, de forma clara e inequívoca, “la necesidad de honrar hasta cierto grado a los mulatos y zambos en el reino y en todas las Indias”. El Consejo de Indias, mientras tanto, remitió la petición a su fiscal, quien propuso poner los documentos en el mismo expediente que se estaba amasando desde Caracas sobre la concesión del “*don*” y “otras distinciones” a los pardos. El principal caso sin resolver era uno en el que las autoridades de Caracas se habían resistido durante unos diez años a la real demanda de que Lorenzo, hijo de Diego Méxías Bejarano, debía ser dispensado de esta cualidad de pardo

e inscrito en la universidad. Aunque había estado dispuesto a aportar los quinientos reales de vellón por este tipo de gracia, la repetición constante de la cédula indicaba que la voluntad real no había sido respetada.<sup>82</sup> Si bien el fiscal había presentado algunas sugerencias que estaban cerca de ser llevadas a cabo a través de reales cédulas, estos pasos, hasta 1806, dependieron de que surtiera efecto alguna fórmula general sobre el estatus de los pardos. El abogado de la Corona apoyó la idea, pero la constante solicitud a la Contaduría General para encontrar qué efecto tendrían las concesiones propuestas sobre los pagos de tributos y sobre honorarios recogidos por “gracias al sacar” indica que la Corona se sintió profundamente afectada en esa región sensitiva pero inanimada: la Real Hacienda.<sup>83</sup> En lo que se refiere a las profesiones médicas, los americanos todavía se oponían a la idea, no sólo a causa de que los practicantes médicos legales se veían afectados en su economía, sino también debido a que la mayoría de los blancos acomodados consideraban que los pardos se encontraban demasiado abajo en la escala social.

Empero, durante las guerras napoleónicas, un gobierno que necesitaba dinero con desesperación y que contaba con una inclinación fuertemente humanitaria y liberal cambió todo esto, o al menos intentó hacerlo. Dos farmacéuticos guatemaltecos fueron atrapados en este cambio al comienzo de las guerras, cuando solicitaron que se les sacara de su “esfera” de pardos. Uno de ellos, Mariano Fernández, informó al Consejo de Indias de que había practicado farmacéutica en varios hospitales y droguerías. A demás de eso, en octubre de 1808, cuando había demostrado su competencia y cubierto los otros requisitos, el capitán general de Guatemala lo autorizó a abrir una droguería pública. Fernández no sólo quería la aprobación de esta concesión, sino también la dispensa de su calidad de pardo a fin de poder practicar con completa libertad. Los funcionarios de la Regencia, prestando especial atención al trabajo caritativo de Mariano con los “indios pobres” y a su conducta escrupulosa, sancionaron la acción del capitán general y lo eximieron

82 La lista incluye las cédulas del 10 de febrero de 1795, 12 de julio de 1796, 22 de septiembre de 1797, 24 de octubre de 1801 y 7 de abril de 1805. La cédula de 1805 está editada en Konetzke, *Colección*, vol. II, 3, pp. 814-816.

83 La Universidad de Caracas, Rdo. obispo, y otros sobre oposición a admitir en sus aulas a los pardos dispensados de estas calidades, y pretensiones en solicitud de éstas y otros puntos acerca de honrar hasta cierto grado a los mulatos y zambos. Año de 1806. AGI, Caracas, 446, núm. 44.

de cualquier impedimento racial en el ejercicio de su profesión.<sup>84</sup> Francisco Fernández, al parecer hijo de Mariano, solicitó lo mismo el 2 de diciembre de 1810, diciendo que “se encontraba practicando farmacéutica” sin poder presentar examen u obtener licencia del Protomedicato debido a que era pardo. Movido en parte por el ejemplo del padre, el gobierno ordenó el examen y, por supuesto, lo dispensó de su calidad de pardo mediante el pago de los setecientos reales ordenados en la tarifa de aranceles por “gracias al sacar”.<sup>85</sup>

Los casos de los farmacéuticos pardos guatemaltecos pronto se convirtieron en precedentes importantes. En el momento en que el Consejo de la Regencia decidía no requerir ni admitir informes sobre la calidad de nobles, la cédula que dispensaba a Mariano Fernández de la “condición de pardo” fue vuelta a revisar en varias oficinas del gobierno, un gobierno que había adoptado un modelo liberal.<sup>86</sup>

Las deliberaciones de las Cortes de Cádiz ya habían abierto el camino a la relajación de las proscripciones contra negros, sangres mezcladas e indios que existían en España o en el Imperio. El 17 de agosto de 1811, las Cortes expedieron un decreto que tenía la intención de “abrir la carrera de honor y gloria a las familias honorables de la monarquía, repartiendo de este modo recompensas por el esfuerzo heroico que los españoles de todas las clases habían hecho y estaban haciendo para mantener la independencia y dignidad de la nación”. Poco después, la legislación hizo que aquellos de origen africano en España y en el Imperio que no tenían condición de esclavos fueran declarados ciudadanos de España con todos los derechos. Posteriormente, el 9 de marzo de 1813, las Cortes liberales dieron un paso más con un decreto dirigido a los cuerpos militares, colegios y academias para que ni se pidieran ni se permitieran los certificados de limpieza de sangre. Tampoco podían ni el ejército ni la armada permitir “expresiones o distinciones que tendieran a fomentar problemas entre los individuos” ni

<sup>84</sup> Real cédula para que Mariano Fernández pueda abrir botica pública en la Antigua Guatemala dispensándole al efecto la calidad de pardo, Isla de León, 7 de febrero de 1811 (minuta). AGI, Guatemala, 421.

<sup>85</sup> Real cédula para que Francisco Fernández pueda ejercer la facultad de farmacia dispensándole al efecto la calidad de pardo, Isla de León, 7 de febrero de 1811. *Idem*.

<sup>86</sup> Al secretario de Guerra y Justicia: Pidiéndole la real cédula de gracias al sacar del extinguido Consejo de Indias, sobre dispensa de la calidad de pardo en la Antigua Guatemala a Mariano Fernández, boticario de la misma, Cádiz, 11 de marzo de 1813. AGI, Indiferente general, 1,551, f. 29v.

promover desigualdad legal o rivalidad entre clases. Once días después, la Regencia envió el decreto a las Indias.<sup>87</sup> Sin embargo, éste llegó demasiado tarde para tener alguna influencia en América. A demás, el regreso del reaccionario Fernando VII a España en 1814, y las constantes guerras coloniales de independencia subvirtieron la nueva legislación liberal que había tenido la intención de abrir brecha para la calidad y preferencias de los hombres de color no sólo en las profesiones médicas, sino también en otros campos.

<sup>87</sup> Para documentar esta nueva liberalización, *vid.* varios documentos en AGI, Indiferente general, 550.